



SECRETARÍA  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.  
O.I.C. EN LA S.D.N.

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.D.N.

EXPEDIENTE No. 007/INCONF/2010.

VS.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

Lomas de Sotelo, D.F. a 27 de agosto del 2010.- -----

**DETERMINACIÓN.-** En la Plaza de México, Distrito, Federal, siendo las ocho horas del día veintisiete de agosto del dos mil diez, el suscrito Mayor de Justicia Militar y Licenciado **JORGE DAVID LEBOREIRO AMADOR**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, quien actúa ante los testigos de asistencia Ciudadanos Sargentos Primeros Oficinista **EUGENIO BELTRÁN HERNÁNDEZ** y Auxiliar Oficinista **ANTONIO MARTÍNEZ LUGO**, quienes autorizan y dan fe de actuaciones, dijo: - - - - -

- - - **VISTO:** para resolver la instancia de inconformidad que promueve el Ciudadano. \_\_\_\_\_, Representante Legal de la Empresa \_\_\_\_\_, en contra del **ACTA DE FALLO emitida el 11 de agosto del 2010, dentro del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA trámite No. 342837/III/2010/PAAAS/SV. INTEGRAL, R.P.B.I.**, convocado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional. y - - - - -

**RESULTANDO:**

- - - **PRIMERO.-** En escrito sin numero recibido el diecinueve de agosto del dos mil diez, Ciudadano. \_\_\_\_\_, Representante Legal de la Empresa \_\_\_\_\_, en contra del **ACTA DE FALLO emitida el 11 de agosto del 2010, dentro del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA trámite No. 342837/III/2010/PAAAS/SV. INTEGRAL, R.P.B.I.**, para la contratación del SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS, INFECCIONES (R.P.B.I.), Y MEDICAMENTOS CADUCOS QUE ABARQUE LOS SIGUIENTES GRUPOS (VITAMÍNICOS, BIOLÓGICOS, ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS, TRANQUILIZANTES, ANSIOLÍTICOS, VASODILATADORES, AMEBICIDAS, HORMONALES, ONCOLÓGICOS Y PSICOTRÓPICOS), INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EL ENVASADO ADECUADO DE DICHS RESIDUOS QUE SE GENERARAN EN EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR Y LOS ESCALONES DEL SERVICIO DE SANIDAD DE 2/o. Y 3/er. NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA UBICADOS EN EL VALLE DE MÉXICO Y ÁREAS CONURBADAS EN EL AÑO 2010, convocada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional; lo anterior para que en la esfera de las atribuciones tramite y resuelva lo que en derecho corresponda, en términos del artículo 80 fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.- - - - -

- - - **SEGUNDO-** Con fecha veinticinco de agosto del dos mil diez, el personal de actuaciones, HACE CONSTAR:- que con fecha diecinueve de agosto del dos mil diez, se recibió en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, el escrito sin número y sin fecha, en la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, donde se encuentra adscrito este Organismo del C. \_\_\_\_\_, Representante Legal de la Empresa \_\_\_\_\_ mediante el cual presenta una inconformidad, en contra del **ACTA DE FALLO EMITIDA EL 11 AGO. 2010, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA TRÁMITE No. 342837/III/2010/PAAAS/SV. INTEGRAL, R.P.B.I.**- - - - -



SECRETARÍA  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.  
O.I.C. EN LA S.D.N.

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.D.N.

EXPEDIENTE No. 007/INCONF/2010.

VS.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

**CONSIDERANDO.**

- - - I.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 37 fracciones VIII, XVI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1/o. fracción IV, 65, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 80 fracción I número 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, resulta competente para conocer, recibir, tramitar y resolver en términos del Título Séptimo Capítulo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las inconformidades que formulen los particulares con motivo de actos derivados de procedimientos de contratación realizados por las Dependencias pertenecientes a la Secretaría de la Defensa Nacional a la cual se encuentra adscrita este Órgano Fiscalizador por las que se contravengan las disposiciones de la Ley de la Materia.. - - - - -

- - - II.- Analizado el escrito de inconformidad que presenta el Ciudadano \_\_\_\_\_, Representante Legal de la Empresa \_\_\_\_\_ se desprende promueve la instancia en contra del **ACTA DE FALLO EMITIDA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA TRÁMITE No. 342837/III/2010/PAAAS/SV. INTEGRAL, R.P.B.I.**, para la contratación del SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS, INFECCIONES (R.P.B.I.), Y MEDICAMENTOS CADUCOS QUE ABARQUE LOS SIGUIENTES GRUPOS (VITAMÍNICOS, BIOLÓGICOS, ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS, TRANQUILIZANTES, ANSIOLÍTICOS, VASODILATADORES, AMEBICIDAS, HORMONALES, ONCOLÓGICOS Y PSICOTRÓPICOS), INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EL ENVASADO ADECUADO DE DICHS RESIDUOS QUE SE GENERARAN EN EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR Y LOS ESCALONES DEL SERVICIO DE SANIDAD DE 2/o. Y 3/er. NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA UBICADOS EN EL VALLE DE MÉXICO Y ÁREAS CONURBADAS EN EL AÑO 2010, de conformidad con los artículos 65 fracción I y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- - - III. Por principio de orden se analiza la procedencia de la instancia promovida por el representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ en contra del **ACTA DE FALLO EMITIDA EL 11 AGO. 2010, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA TRÁMITE No. 342837/III/2010/PAAAS/SV. INTEGRAL, R.P.B.I.**, apreciándose de las constancias que integran el expediente en que se actúa, el Representante Legal de la inconforme, mediante escrito sin número y sin fecha, recibido el 19 de agosto del 2010, en la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, donde se encuentra adscrito este Organismo del C. \_\_\_\_\_, Representante Legal de la Empresa presenta Inconformidad en contra del **ACTA DE FALLO EMITIDA EL 11 AGO. 2010, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA TRÁMITE No. 342837/III/2010/PAAAS/SV. INTEGRAL, R.P.B.I.**, para la contratación del SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS, INFECCIONES (R.P.B.I.), Y MEDICAMENTOS CADUCOS QUE ABARQUE LOS SIGUIENTES GRUPOS (VITAMÍNICOS, BIOLÓGICOS, ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS, TRANQUILIZANTES, ANSIOLÍTICOS, VASODILATADORES, AMEBICIDAS, HORMONALES, ONCOLÓGICOS Y



SECRETARÍA  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.  
O.I.C. EN LA S.D.N.

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.D.N.

EXPEDIENTE No. 007/INCONF/2010.

VS.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

PSICOTRÓPICOS), INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EL ENVASADO ADECUADO DE DICHS RESIDUOS QUE SE GENERARAN EN EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR Y LOS ESCALONES DEL SERVICIO DE SANIDAD DE 2/o. Y 3/er. NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA UBICADOS EN EL VALLE DE MÉXICO Y ÁREAS CONURBADAS EN EL AÑO 2010, convocada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- - - Sobre el particular, el artículo 65 fracción I y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público disponen:

“...**Artículo 65.** La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

**Artículo 66.** La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

- - - **IV.-** De lo anterior, es infundado el recurso de inconformidad presentado por el Ciudadano \_\_\_\_\_, Representante Legal de la Empresa \_\_\_\_\_ atento a la naturaleza del presente medio, es necesario traer a colación el acto mediante el cual el actor se inconforma y que será objeto del presente considerando.

- - - En la parte que nos interés el inconforme manifiesta: “...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus correlativos de su Reglamento, vengo en nombre de mi representada a interponer en tiempo y forma, **INCONFORMIDAD EN CONTRA DEL ACTA DE FALLO QUE SE DIERA AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 342837/III/2010/PAAAS/SV. INTEGRAL, R.P.B.I., para la adjudicación del contrato de servicio de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológicos-infecciones (R.P.B.I.), celebrada el día 11 de agosto de 2010 a cargo de la Dirección General de Sanidad Militar, Sección de Salud Pública, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional...**”

- - - Ahora bien, en términos de lo dispuesto en el numeral 67 fracción de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que dispone

**Artículo 67.** La instancia de inconformidad es improcedente:

I. Contra actos diversos a los establecidos en el artículo 65 de esta Ley.

- - - Toda vez que la empresa \_\_\_\_\_ **se inconforma** en contra del **ACTA DE FALLO EMITIDA EL 11 AGO. 2010, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**



SECRETARIA  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.  
O.I.C. EN LA S.D.N.

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.D.N.

EXPEDIENTE No. 007/INCONF/2010.

VS.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

**DIRECTA**, resulta evidente que es improcedente, en virtud de que el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone que la Secretaria de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan CONTRA LOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y en el caso concreto, el Ciudadano \_\_\_\_\_, se inconforma en contra de actos diversos a los señalados en el referido numeral; es decir, presenta inconformidad **EN CONTRA DE UN ACTO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, mismo que no está contemplado en el numeral antes mencionado.- - - - -

- - - En ese orden de ideas resultan inatendibles los planteamientos en los que aduce el inconforme que fue incorrecto el actual del área convocante. Respecto de la valoración y análisis de los agravios hechos valer y que pretende el inconforme que sean estudiados por este Órgano Interno de Control a fin de alcanzar la invalidez e ilegalidad de las actuaciones del área convocante, así como de todos y cada uno de los actos posteriores al acta de fallo, tienen aplicación las siguientes jurisprudencias:- - -

No. Registro: 180.410, Jurisprudencia  
Materia(s): Común, Novena Época  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XX, Octubre de 2004, Tesis: XI.2o. J/27. Página: 1932

**AGRAVIOS INOPERANTES.**

Resultan inoperantes los agravios cuando en ellos nada se aduce en relación con los fundamentos esgrimidos en la sentencia recurrida, ni se pone de manifiesto el porqué, en concepto del inconforme, es indebida la valoración que de las pruebas hizo el Juez a quo.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 263/89. Pedro Bermúdez Huerta. 10 de enero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Murillo Delgado. Secretaria: María Cristina Torres Pacheco.

Amparo en revisión 131/2001. José Luis Ayala Espinoza. 13 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Ceja Villaseñor. Secretaria: Lucía Elena Higareda Flores.

Amparo en revisión 304/2001. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero. 24 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Murillo Delgado. Secretaria: Norma Navarro Orozco.

Incidente de suspensión (revisión) 459/2002. Efraín Vázquez Mora. 29 de enero de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Ceja Villaseñor. Secretaria: María Cristina Pérez Pintor.

Amparo en revisión (improcedencia) 324/2004. Gasolinera Servicio Yurécuaro, S.A de C.V. 18 de agosto de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Murillo Delgado. Secretaria: Libertad Rodríguez Verduzco.

No. Registro: 173.593; Jurisprudencia  
Materia(s): Común; Novena Época



SECRETARIA  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.  
O.I.C. EN LA S.D.N.

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.D.N.

EXPEDIENTE No. 007/INCONF/2010.

VS.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXV, Enero de 2007; Tesis: I.4o.A. J/48. Página: 2121

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. SON INOPERANTES CUANDO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO O EL RECURRENTE SON AMBIGUOS Y SUPERFICIALES.**

Los actos de autoridad y las sentencias están investidos de una presunción de validez que debe ser destruida. Por tanto, cuando lo expuesto por la parte quejosa o el recurrente es ambiguo y superficial, en tanto que no señala ni concreta algún razonamiento capaz de ser analizado, tal pretensión de invalidez es inatendible, en cuanto no logra construir y proponer la causa de pedir, en la medida que elude referirse al fundamento, razones decisorias o argumentos y al porqué de su reclamación. Así, tal deficiencia revela una falta de pertinencia entre lo pretendido y las razones aportadas que, por ende, no son idóneas ni justificadas para colegir y concluir lo pedido. Por consiguiente, los argumentos o causa de pedir que se expresen en los conceptos de violación de la demanda de amparo o en los agravios de la revisión deben, invariablemente, estar dirigidos a descalificar y evidenciar la ilegalidad de las consideraciones en que se sustenta el acto reclamado, porque de no ser así, las manifestaciones que se viertan no podrán ser analizadas por el órgano colegiado y deberán calificarse de inoperantes, ya que se está ante argumentos non sequitur para obtener una declaratoria de invalidez.

**CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 43/2006. Juan Silva Rodríguez y otros. 22 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza.

Amparo directo 443/2005. Servicios Corporativos Cosmos, S.A. de C.V. 1o. de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez.

Amparo directo 125/2006. Víctor Hugo Reyes Monterrubio. 31 de mayo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez.

Incidente de suspensión (revisión) 247/2006. María del Rosario Ortiz Becerra. 29 de junio de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo A. Martínez Jiménez, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Alma Flores Rodríguez.

Incidente de suspensión (revisión) 380/2006. Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Tlalpan. 11 de octubre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretaria: Indira Martínez Fernández.

- - - En consecuencia y atento a las razones expuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se debe declarar improcedente e infundada la inconformidad promovida por el Ciudadano \_\_\_\_\_, Representante Legal de la Empresa \_\_\_\_\_, toda vez que de su escrito inicial se desprende que promueve su instancia en contra del **ACTA DE FALLO EMITIDA EL 11 AGO. 2010, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, por lo que resulta improcedente al no actualizarse los supuestos señalados en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- - - - -



SECRETARIA  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.  
O.I.C. EN LA S.D.N.

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.D.N.  
EXPEDIENTE No. 007/INCONF/2010.

VS.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se-----

**RESUELVE.**

- - - **PRIMERO:-** Con la fecha y hora de esta resolución, y en términos de lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desecha la instancia de inconformidad promovida por el Ciudadano \_\_\_\_\_, Representante Legal de la Empresa \_\_\_\_\_ toda vez que de su escrito inicial se desprende que la instancia que promueve es en contra del **ACTA DE FALLO EMITIDA EL 11 AGO. 2010, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, por lo que resulta improcedente al no actualizarse los supuestos señalados en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

- - - **SEGUNDO:-** Notifíquese personalmente a la promovente para el uso de sus derechos, y por oficio a la Dirección General de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional, para su conocimiento.-----

- - - **TERCERO:-** Hágase las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno Electrónico de esta Área de Responsabilidades y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Comuníquese y CÚMPLASE.-----

- - - Así lo resolvió y firma el Mayor de Justicia Militar y Licenciado JORGE DAVID LEBOREIRO AMADOR, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.-----

TESTIGO DE ASISTENCIA.

\_\_\_\_\_

TESTIGO DE ASISTENCIA.

\_\_\_\_\_



SECRETARIA  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.  
O.I.C. EN LA S.D.N.

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.D.N.  
EXPEDIENTE No. 007/INCONF/2010.

VS.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.